



DEPARTAMENTO JURÍDICO
(326- 565)

Autoriza al OTIC CORCIN, Centro Intermedio de Capacitación, para destinar fondos de capacitación y contratar con Red y Gestión SPA la ejecución del estudio “Necesidades de Capacitación en Pequeños y Microempresarios bajo estrategia del precontrato con cargo a la franquicia tributaria”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1584 /

SANTIAGO, 12 ABR 2018

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos para dichos efectos.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC CORCIN, Centro Intermedio de Capacitación, de 9 de Febrero del 2018, mediante la cual su Gerente Comercial, Sergio Sarmiento Torres, somete a consideración del Director Nacional el estudio “Necesidades de Capacitación en Pequeños y Microempresarios bajo estrategia del precontrato con cargo a la franquicia tributaria” y solicita autorización para destinar fondos de capacitación administrados en la cuenta de excedentes, para contratar su ejecución.

4.- La Providencia N° 247 de 16 de Marzo del año en curso, de esta Dirección Nacional, por la que se solicita al Departamento Jurídico,

se dicte la resolución correspondiente en relación al proyecto referido en el apartado anterior y se adjuntan los informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y por la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta N° 2941 de 2016.

5.- La Providencia N° 91 de 23 de Marzo de la Jefa del Departamento Jurídico, mediante la cual solicita que para efectos de lo solicitado, se individualice el ejecutor propuesto y se acredita, en la forma debida, su experiencia.

6.- El nuevo informe emitido por la Comisión Evaluadora que tiene acreditada la experiencia de la ejecutora propuesta en base a los antecedentes remitidos relativos al estudio de la planta de docentes en el sistema público; estudio sobre efectividad de capacitación precontrato y medición del trabajo de calidad e inclusión social de mujeres del Programa Más Capaz.

7.- El informe del SII que da cuenta que Red y Gestión SPA, RUT 76.247.398-4, inició sus actividades el 15 de Noviembre de 2012.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto Exento N°88 de 24 de Abril de 2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N° 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase al OTIC CORCIN, Centro Intermedio de Capacitación, para destinar hasta un máximo de \$80.044.000 (ochenta millones cuarenta y cuatro mil pesos) de los fondos de capacitación que administra a través de la cuenta de excedentes, con el fin de contratar con Red y Gestión SPA, RUT 76.247.398-4, la ejecución de estudio reseñado en el considerando tercero de esta resolución.

2.- Remítanse oportunamente por el OTIC mencionado, copia del contrato que suscriba con el ejecutor y el informe final para su debida evaluación y autorización de pago del monto correspondiente luego de aprobado por la comisión evaluadora que recomendara la ejecución del estudio señalado.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del OTIC CORCIN, Centro Intermedio de

Capacitación, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que, en los términos indicados, se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal del OTIC CORCIN, Centro Intermedio de Capacitación de ASEXMA, a través de carta certificada dirigida a su domicilio de Estado N° 235, piso 6°, comuna de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

6.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros y el informe final en www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ANDRES TORO AGUILAR
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

LSV/NAT/MAR

Distribución:

- OTIC CORCIN, centro Intermedio de Capacitación Carta certificada)
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Subunidad de Estudios (digital)
- Departamento de Comunicación (digital para publicación según Transparencia Activa)
- Oficina de Partes
- E-3487